



ORDENANZA NÚM. 12

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO A FAVOR DE RACHEL ELANIE DÁVILA COLÓN, POR SÍ O A TRAVÉS DE SU COMPAÑÍA, EN EL PARQUE MUNICIPAL JEANNETTE GONZÁLEZ, AUTORIZAR AL ALCALDE A FIRMAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, "Código Municipal de Puerto Rico", establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el Artículo 1.008 (e) de la Ley 107, *supra*, establece que los municipios podrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la Ley 107, *supra*, autoriza a los municipios, mediante ordenanza, arrendar propiedad municipal mueble e inmueble, sin sujeción al requisito de subasta pública, cuando el interés público así lo requiera.

POR CUANTO: El Municipio de Florida es dueño del Parque Municipal Jannette González, ubicado en la calle Arizmendi, carretera 642, en el pueblo de Florida, Puerto Rico. El 28 de mayo de 2021 se aprobó la Ordenanza Núm. 7, Serie 2020-2021, titulada "Para Autorizar al Alcalde de Florida a Arrendar las Dos (2) Concesiones del Parque Jannette González del Municipio de Florida, y Para Otros Fines".

POR CUANTO: "El Paseito Encantado" lleva 5 años en el local comercial alquilado. **Rachel Elanie Dávila Colón**, por sí o a través de **Pizzería Seis50**, compró la llave del negocio. Mediante carta del 7 de octubre de 2025, el Municipio dio su anuencia al cambio de arrendatario. El contrato de arrendamiento está por expirar.

POR CUANTO: El récord demuestra que el arrendatario original y su sucesor en derecho han cumplido cabalmente con sus responsabilidades y obligaciones arrendaticias. Así también que cuenta con clientes fijos que auspician su negocio de venta de comida.

POR CUANTO: Es el interés del Municipio de Florida asegurar el uso continuo de las instalaciones de sus parques, evitar su deterioro por falta de uso y garantizar la ininterrumpida captación de ingresos pasivos para continuar ofreciendo servicios a sus constituyentes y visitantes. De igual forma, es el interés del Municipio alentar la continuidad de los negocios y su clientela, la formación de negocios sólidos, y fomentar la creación y permanencia de empleos.

POR CUANTO: Es de interés público mantener puntos activos de actividad económica que mantengan y atraigan visitantes, que aporten al dinamismo y generen movimiento de capital en la actividad comercial local.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza el arrendamiento de espacio comercial del Parque Municipal Jannette González a la comerciante **Rachel Elanie Dávila Colón**, por sí o a través de su compañía **Pizzería Seis50**, y, en su consecuencia, se

autoriza al Alcalde a otorgar un contrato de arrendamiento, en la forma y términos que tenga por conveniente, sin necesidad de una subasta.

SECCIÓN 2DA: El contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de cinco (5) años. Además, se autoriza la siguiente estructura escalonada para el canon de arrendamiento:

Mes 1 al 12	\$350.00
Mes 13 al 24	\$400.00
Mes 25 al 36	\$450.00
Mes 37 al 48	\$500.00
Mes 49 al 60	\$550.00

Asimismo, el arrendatario pagará mensualmente la cantidad de cien dólares (\$100.00) por concepto de servicios de utilidades, correspondiente a agua y energía eléctrica.

SECCIÓN 5TA: Se deroga toda ordenanza, resolución o disposición que sea incompatible con lo aquí dispuesto.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada y firmada por la Honorable Legislatura Municipal y el Alcalde de Florida, Puerto Rico.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta ordenanza será enviada a los departamentos correspondientes para su conocimiento y acción pertinente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, el 13 de mayo de 2026.

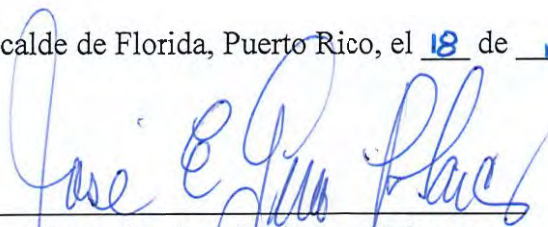


Hon. Ángel L. Cedeño Jr.
Presidente(a) Legislatura Municipal



Sra. Nelzaida Sierra Rodríguez
Secretaria(o) Legislatura Municipal

Firmada por el Honorable Alcalde de Florida, Puerto Rico, el 18 de mayo de 2026.



Honorable José E. Gerena Polanco
Alcalde





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
FLORIDA, PUERTO RICO

Certificación de la Secretaria de la Legislatura

Certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 12 Serie: 2025-2026** la cual lee:

Para autorizar el arrendamiento a favor de Rachel Elanie Dávila Colón, por sí o a través de su compañía, en el Parque Municipal Jeanette González, autorizar al Alcalde a firmar el contrato de arrendamiento correspondiente; y para otros fines.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, en la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2026 con los votos afirmativos y en contra de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión:

A Favor:

Hon. Ángel L. Cedeño Jr.
Hon. Aryam L. Lourido Vidal
Hon. Axel J. Delgado Portalatín
Hon. Luis O. Reyes Vázquez
Hon. Ricardo Nuñez Morales

Ausentes:

Hon. Arnaldo J. Centeno Vázquez
Hon. José M. Santana Orellano
Hon. Aida R. Mendoza Mercado

En Contra:

Hon. Wilfredo W. Iturrino Maldonado
Hon. Edward L. Toro Heredia

Abstentionados:

0

1 vacante por el Partido Nuevo Progresista

1 vacante por el Partido Proyecto Dignidad

En testimonio de lo cual, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de la Legislatura Municipal de Florida, hoy, 18 de mayo de 2026.


Sra. Nelzaida Sierra Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

